



Protocolo para el Ingreso de Animales de Soporte Emocional o Físico





TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
Introducción	5
1. Justificación	5
2. Objetivos	6
3. Normativa animales de soporte emocional o físico	7
4. Acceso a espacios públicos y privados	7
5. Alcance y ámbito de aplicación	8
6. Consideraciones y definiciones	9
7. Requisitos para el ingreso de animal de soporte emocional o físico	13
8. Delimitación de espacios	15
9. Requisitos durante la estancia de animales de soporte emocional o físico en la Universidad	16
10. Ruta de Autorización para el ingreso de animal de Soporte emocional o físico	17
11. Anexo: Formulario para la autorización del ingreso de un animal de soporte emocional o físico	18
Referencias	19



Protocolo para el Ingreso de Animales de Soporte Emocional o Físico

Introducción

La implementación de un protocolo para el ingreso de animales de soporte emocional y/o físico en la U.D.C.A, es fundamental para garantizar un entorno inclusivo y accesible, acorde con las normativas colombianas que promueven la igualdad de oportunidades y el bienestar de toda la comunidad universitaria. En Colombia, la Ley 1618 de 2013 establece el marco legal para la inclusión social de personas con discapacidad física o emocional, asegurando el acceso y la participación en todos los ámbitos de la vida, incluido el educativo, eliminando cualquier barrera que impida su plena integración.

En este sentido, la Universidad bajo el concepto de responsabilidad social se compromete con la creación de espacios que velen por los derechos de las personas con discapacidad física y/o emocional, sino que también fomenten su bienestar psicosocial; con relación al tema de inclusión la U.D.C.A, reconoce los animales de soporte emocional como una herramienta valiosa para mejorar la calidad de vida de personas con afectaciones emocionales y físicas, al proporcionarles soporte y alivio en situaciones de estrés, ansiedad o discapacidad. Por ello, crea un protocolo estructurado con el objetivo de garantizar el equilibrio entre el bienestar de la comunidad universitaria que requieren este tipo de soporte y el respeto por la comunidad en general, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura inclusiva y responsable en la institución. Así mismo, este protocolo cuenta con el aval del Comité de Alta Dirección y de la Rectoría de la Universidad.

1. Justificación

La Universidad, en coherencia con su política de inclusión y compromiso con la sostenibilidad ambiental, reconoce la importancia de los animales de soporte emocional y/o físico, definidos como aquellos que brindan un beneficio terapéutico a personas con discapacidades mentales o físicas. En virtud de esta consideración especial y de acuerdo con su enfoque de protección integral, se ha establecido un protocolo específico para regular el ingreso de estos animales a las instalaciones de la Universidad. El presente documento tiene como objetivo establecer los lineamientos mínimos que deben ser cumplidos por cualquier miembro de la comunidad universitaria o visitante que necesite ingresar a la institución, acompañado por un animal de soporte emocional y/o físico, garantizando el bienestar de la comunidad y el respeto por las normativas vigentes.

2. Objetivos

Objetivo General: Implementar un protocolo integral para el ingreso de animales de soporte emocional y/o físico en la U.D.C.A., promoviendo un entorno inclusivo y accesible que cumpla con las normativas colombianas vigentes, en consonancia con el compromiso de la institución hacia la responsabilidad social e inclusión de todos los integrantes de la Universidad que se encuentran en situación de discapacidad emocional y/o física.

Objetivos Específicos:

- 🐾 Establecer los lineamientos y procedimientos que garanticen el ingreso adecuado de animales de soporte emocional o para personas con discapacidad física, asegurando el bienestar de quienes requieren este tipo de asistencia, así como el respeto y la seguridad de toda la comunidad universitaria.
- 🐾 Promover una cultura institucional de inclusión y respeto hacia las personas en situación de discapacidad física o emocional, a través del reconocimiento y regulación del uso de animales de soporte emocional y/o físico, contribuyendo al bienestar psicosocial y al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria.



3. Normativa Animales de Soporte Emocional o Físico

En Colombia, el uso de animales como soporte emocional está regulado por varias normativas que reconocen tanto el bienestar de estos como los derechos de las personas que los necesitan; para ello es importante tener presente los siguientes aspectos.

Aunque no existe una legislación específica sobre animales de soporte emocional y/o físico en Colombia, el Código Civil y la Ley 1774 de 2016 (Ley de Protección Animal) reconocen a estos seres como sintientes y promotores del bienestar, lo que también debe tenerse en cuenta para garantizar que los derechos de las personas y de los animales sean respetados en igualdad de condiciones, lo que ha facilitado su integración en diversos espacios, incluido como apoyo terapéutico y de soporte emocional. La Resolución 583 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social establece lineamientos para las instituciones de salud mental y hace referencia a la importancia de los animales como apoyo terapéutico y de soporte emocional. La Ley 1482 de 2011 (Ley Antidiscriminación) garantizan el derecho a la igualdad y a no ser discriminados por su condición de salud, lo que implica que se deben respetar sus derechos a acceder a espacios con sus animales de soporte emocional y/o físico. Aunque esta ley no menciona específicamente a los animales de soporte emocional y/o físico, protege contra la discriminación por motivos de salud, lo que puede respaldar el derecho de los estudiantes a llevar a sus animales de soporte emocional y/o físico en algunos casos, especialmente si la negativa representa un trato desigual. La Sentencia T-236 de 2024 reconoció a los perros de apoyo emocional como ajuste razonable para garantizar otros derechos, a la vez, es una forma de tratamiento psicológico amparada por el derecho a la salud; consideró que la interacción entre dueño y perro tiene como resultado el bienestar.

4. Acceso a Espacios Públicos y Privados

Con respecto a los lugares públicos y privados, la normativa actual permite que las personas en situación de discapacidad física o emocional accedan con sus animales de soporte o de asistencia a diferentes espacios públicos y privados, como hospitales, centros comerciales y transporte público, bajo la Ley 1482 de 2011, que protege contra la discriminación. Sin embargo, hay limitaciones en lugares donde la presencia de animales pueda comprometer la higiene o la seguridad, como áreas



quirúrgicas, restaurantes, cafeterías, o espacios con normativas sanitarias especiales. Los establecimientos pueden pedir documentación que acredite la necesidad del animal como soporte emocional o físico.

5. Alcance y Ámbito de Aplicación

Las disposiciones establecidas en el presente protocolo son de estricto cumplimiento para todas las personas que ingresen con animales a cualquiera de las sedes de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, así como para aquellas que, dentro de las instalaciones, interactúen con personas que requieran el acompañamiento de un animal de soporte emocional y/o físico. En concordancia con los principios de inclusión y responsabilidad social que guían nuestra institución, se busca garantizar un entorno respetuoso y accesible para todas las personas, reconociendo la importancia de los animales de soporte en el bienestar emocional y físico de quienes los necesitan. Al mismo tiempo, se establecen lineamientos que aseguran que esta inclusión no afecte de manera negativa al resto de la comunidad universitaria, tanto interna como externa, protegiendo así la convivencia armónica y el bienestar general. La U.D.C.A, como institución comprometida con la equidad y la diversidad, promueve políticas que reflejan su responsabilidad social, asegurando que todos sus miembros, sin excepción, puedan desarrollar sus actividades en un ambiente inclusivo, seguro y en consonancia con los derechos de las personas con necesidades especiales.

Este protocolo reafirma el compromiso institucional con la inclusión efectiva, a la vez que fomenta una cultura de respeto mutuo y sensibilización en torno a las diversas necesidades de la comunidad universitaria.



6. Consideraciones y Definiciones

Para el cumplimiento e interpretación de este protocolo, se parte de un marco de consideraciones y definiciones, que tienen como propósito la comprensión de las orientaciones de la Universidad en concordancia con los derechos de las personas, la responsabilidad de la comunidad universitaria con la tenencia de animales perros de soporte y/o asistencia y la convivencia multi especie facilitando escenarios inclusivos dentro de la institución, siempre y cuando se adopten lineamientos razonables para aquellos beneficiarios que a través de los servicios de Salud, poseen alguna recomendación médica y complementaria, equivalente al apoyo terapéutico con un animal de soporte y/o asistencia.

Consideraciones

A partir de lo anunciado por la Corte constitucional en el año 2024, reitera que “las instituciones de educación superior deben considerar el derecho a la salud mental de sus miembros al momento de establecer los protocolos para la presencia de perros de apoyo emocional a sus instalaciones, en el ámbito de la convivencia multi especie”. También, reconoce a la comunidad multi especie como aquella que está en la capacidad de proteger los derechos de las personas y de los animales, desde la dignidad y el respeto en las múltiples facetas de la vida, las formas de coexistencia y el sentir.

Por otra parte, el Colegio Colombiano de Psicólogos (Colpsic) define al animal de asistencia como “ayudas vivas” facilitando la accesibilidad de las personas con discapacidad mental o cognitiva; a la vez, estos animales deben cumplir unos requisitos basados en un adiestramiento certificado con entidades nacionales o internacionales y poseer un control sanitario al día.

El código Nacional de Policía y de Convivencia hace referencia a la tenencia responsable y las regulaciones correspondientes con animales domésticos o mascotas en los espacios públicos, sus características se encaminan a una convivencia multi especie recreativa y de compañía, sin tener un entrenamiento y no se consideran como animal de soporte o de asistencia.

La Ley Estadounidense con discapacidades (ADA), reconoce al canino como un animal de soporte emocional y/o servicio, diferenciando características y capacidades para cada uno de los propósitos; es decir, el perro de soporte es un animal de confort y de terapia, hace parte de un plan de tratamiento médico, alivia la soledad, las respuestas de ansiedad y depresivas, y

ciertas fobias; el animal de servicio o asistencia, es un perro que cuenta con un entrenamiento individualizado y un comportamiento regulado para realizar un trabajo o tareas en beneficio de una persona con discapacidad física, mental, sensorial, psiquiátrica, intelectual u otra discapacidad mental.

Definiciones

En continuidad con lo anterior, se comparte a la comunidad universitaria aquellos conceptos claves que ayudan a comprender los requisitos previos para llevar a cabo un ingreso seguro, inclusivo y de responsabilidad sobre las personas que necesitan permanecer en las instalaciones de la institución con su animal de soporte y /o asistencia:

Responsable del animal: Se entiende como la persona que ejerce un rol de propietario, tenedor y cuidador, es el único responsable de garantizar el cuidado, la convivencia multi especie y la prevención de riesgos con su animal.

Animal: Se entiende como un ser sintiente, y que debe ser respetado en su esencia, de conformidad con lo determinado por la Ley 1774 de 2016, por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.

Animal doméstico o mascota: según el acuerdo 920 de 2023 del Consejo de Bogotá, son aquellos animales que acompañan y viven bajo la dependencia física y emocional de los humanos.

Animal de soporte emocional: Es un animal que proporciona apoyo emocional a una persona con trastornos psicológicos o emocionales, sin necesidad de que el animal esté específicamente entrenado para realizar tareas relacionadas con una discapacidad. Aunque no tiene un reconocimiento específico en la legislación colombiana, el acompañamiento emocional es considerado un aspecto clave en el bienestar de personas con condiciones como ansiedad, depresión o estrés postraumático.

Perro de asistencia o de soporte físico: Está reconocido por la Ley 1996 de 2019, que regula la asistencia a personas con discapacidad y establece que estos animales están entrenados para ayudar a personas con discapacidades físicas, sensoriales, cognitivas o psiquiátricas, facilitando su movilidad, seguridad e independencia. La normativa ampara a las personas que requieren la presencia de estos animales para su desplazamiento y actividades diarias, permitiendo su ingreso a espacios públicos y privados, incluidos los establecimientos educativos.

Certificación de animales de soporte emocional o físico: documento emitido por la entidad prestadora de salud EPS por un psicólogo clínico o médico psiquiatra en el cual se certifique que el paciente presenta una patología en salud mental y/o física y que requiere de un animal de soporte, para llevar a cabo sus actividades académicas o administrativas en el campus. La certificación debe contemplar:

- ❧ Concepto de psicología clínica que estipule el diagnóstico y necesidades clínicas; debe corresponder con discapacidad a partir de las pautas fijadas por la OMS (Organización mundial de la salud) y el CIF (Clasificación Internacional de Funcionalidad) en cuanto a limitaciones físicas, sensoriales, mentales o intelectuales (criterio biopsicosocial) y necesidad de estabilidad mental.
- ❧ Diagnósticos estables, crónicos o agudos, diagnósticos CIE-11 y/o DSM5, patologías de orden psíquico no vitales como trastornos del ánimo, trastorno de ansiedad, trastornos afectivos, trastornos de personalidad, dificultades relacionales o por impacto de duelo.
- ❧ El profesional que emite la constancia para la persona con animal de soporte emocional y/o asistencia debe estar certificado para realizar este ejercicio, contar con tarjeta profesional, estar inscrito ante la secretaria de salud como “Registro Talento humano en salud” (Rethus); cabe aclarar que los profesionales en Psicología ejercen en distintos campos de acción, pero no todos pueden certificar a animales con una clasificación o propósito.

Certificación del animal con propósito de soporte, servicio o asistencia: El perro debe contar con el adiestramiento certificado por la Asociación Colombiana de Zooterapia o ICA, a través, de un profesional etólogo, psicólogo de conducta animal, veterinario o afines. El carné del animal debe tener la foto de identificación, el nombre o raza, fecha de expedición y expiración, vigencia de vacunas y centro de capacitación, vacunas vigentes contra la rabia, desparasitado y prueba negativa de leishmaniasis, leptospirosis y brucelosis; también, deben estar mencionados los datos de identificación del propietario, y en cuanto a elementos básicos, el perro debe tener arnés, chaleco de identificación y si la raza lo requiere bozal de canasta.

Otra característica importante es que el animal debe contar con una póliza de responsabilidad, evidenciar conductas reguladas: tranquilo y obediente; si se considera una raza adiestrable, debe poseer una clasificación de animal con un propósito, es decir: perro guía (personas con baja



visión, limitaciones sensoriales o dificultades motrices); perro de servicio (discapacidad física impulsando al propietario); perro de alerta médica (detecta y alerta sobre posibilidad de crisis); perro señal (indica sonidos para personas de baja audición); perro de asistencia (para apoyo de habilidades sociales, autismo, dislexia, fobias); perro de apoyo emocional (pacientes con estructuras frágiles emocionales, de apoyo emocional no vital).

Servicio de atención Clínica Veterinaria Universitaria U.D.C.A: Dirigido a aquellas personas que necesitan activar el servicio de atención médica de la Clínica Veterinaria Universitaria para pequeños y grandes animales que presentan dificultades de salud o seguimiento de controles, el proceso de ingreso es bajo un agendamiento previo con la misma Clínica para tal fin; en este escenario, no se consideran a los pacientes animales atendidos por la Clínica Veterinaria como animal de soporte emocional y /o físico estando dentro de la institución.

Estudiantes que requieren de alguna práctica o actividad académica con sus animales domésticos o mascotas dentro de las instalaciones de la universidad: el ingreso está sujeto a una solicitud formal del Docente encargado, informando el propósito de esta actividad al Programa Académico y a las instancias administrativas que corresponda, avisando con dos días de antelación; lo anterior, se debe realizar por medio de los canales de comunicación institucional. Cabe aclarar que, en esta situación no se refiere a un ingreso de animal de soporte o asistencia, en ese sentido, los estudiantes son altamente responsables del cuidado de sus animales domésticos o mascotas acatando las recomendaciones de las entidades y normas que vigilan la convivencia multi especie dentro y fuera de la institución.

La Universidad se reserva la facultad de adelantar las verificaciones pertinentes para establecer que efectivamente la recomendación dada por el profesional del área de la salud (médico, psicólogo o psiquiatra) emitida por la EPS por parte del solicitante, constituye un medio eficaz y conveniente para que sea aceptada la permanencia del animal de apoyo emocional y/o físico al interior de los espacios autorizados por la Universidad, de acuerdo con la normatividad relacionada con salubridad, higiene y seguridad.



7. Requisitos para el Ingreso de Animal de Soporte Emocional o Físico

Para tener la aprobación e ingreso a los diferentes espacios académicos de un animal de soporte emocional y/o físico se debe contar con los siguientes documentos:

- 🐾 Certificado de la EPS emitido por un médico, psicólogo clínico o psiquiatra, la cual deberá dar cuenta de las condiciones de salud mental o física de la persona, donde se valide el requerimiento de animal de soporte emocional o físico con vigencia de 30 días y volver a presentar su actualización en seis meses. *(Revisar las condiciones del certificado expuestas en la página 11).*
- 🐾 Carné certificado del animal con propósito de soporte, servicio o asistencia, Certificado de vacunas y desparasitación vigente de un animal no mayor a un año. *(Revisar las condiciones del carné certificado expuestas en la página 11).*



- ❧ Diligenciar el formulario de datos y aceptación de condiciones en la página web PQRS para el ingreso de animales de soporte emocional o físico para la aprobación por parte de la Coordinación de Gestión Logística de la Universidad. *(Ver formulario en la página 18).*
- ❧ La aprobación y autorización está sujeta al visto de la Coordinación de Gestión Logística, Unidad de Psicología y Unidad de Salud, la cual será informada a través del correo institucional.
- ❧ Posterior a la aprobación debe solicitar a la Dirección de Bienestar Social Universitario la elaboración del carné de ingreso para el animal de soporte emocional o físico, realizar el pago de este servicio en la Unidad de Tesorería, y presentarlo en los diferentes ingresos peatonales o vehiculares.
- ❧ Así mismo, el animal de apoyo emocional o físico deberá ingresar con correa, chaleco con marcación que identifique que es de apoyo, placa con nombre del propietario y teléfono de un familiar o acudiente en caso de emergencia. En caso de ser el animal un perro de raza de manejo especial debe tener trailla y bozal según ley 746 de 2002.
- ❧ La Universidad permitirá el ingreso de animales, siempre y cuando se revisen los tipos de situaciones y actividades con las instancias pertinentes, teniendo en cuenta si son consultantes, pacientes de la Clínica Veterinaria o requerimientos por profesores para una práctica académica.
- ❧ En caso del ingreso de un animal sin el debido procedimiento autorizado, el funcionario o estudiante deberá retirarla de inmediato de las instalaciones de la Universidad, brindándole el cuidado y seguridad que corresponda.



8. Delimitación de Espacios

La Universidad determina como espacios aprobados para el ingreso de animales de soporte emocional y/o físico por lo que autoriza zonas sociales externas, caminos peatonales, espacios deportivos siempre y cuando no estén en uso, salones de clase siempre y cuando no se vulneren los derechos de los estudiantes y profesores que estén haciendo uso de estos.

Se considerará de uso restringido siendo especialmente prohibido la **permanencia** de animales de soporte emocional y/o físico en espacios como: Laboratorios (avalado por el docente encargado siempre y cuando no atente contra la salud del animal), talleres de ambientes prácticos de alimentos, consultorio médico, oficinas, salas de atención internas, anfiteatros, ascensores, escaleras, pasillos, restaurante, cafetería, tienda del estudiante y recepción.

No está permitido dejar animales de soporte emocional y/o físico encerrados dentro de los vehículos o amarrados en árboles, barandas o cualquier espacio de la Universidad que altere el regular desarrollo de las actividades académicas, prácticas y administrativas de la Universidad.

Para tal efecto, la persona que solicite el registro y acceso con un animal de apoyo emocional y/o físico será responsable de gestionar adecuadamente el cuidado de su animal en situaciones donde su ingreso no esté permitido, como en los espacios mencionados anteriormente. Esto incluye coordinar con anticipación el lugar o la persona que se encargará del animal durante su ausencia. Asimismo, la persona deberá garantizar el bienestar del animal en todo momento, brindándole un trato adecuado, y será responsable de mantener la limpieza del entorno. Estas acciones son fundamentales para asegurar una convivencia armónica dentro de la comunidad universitaria, respetando tanto las normas de higiene y seguridad como los derechos de los demás, cada caso será revisado y estudiado para la correcta y eficiente actuación por parte de la Universidad.



9. Requisitos durante la estancia de Animales de Soporte Emocional o Físico en la Universidad

El animal permanecerá con trailla o correa, bozal si lo requiere que permita su control por parte del propietario o tenedor y con el chaleco que lo identifique como animal de soporte emocional y/o físico.

En los casos donde el animal realice sus necesidades fisiológicas al interior de la Universidad, el tenedor de dicho animal debe realizar la recolección de los excrementos y garantizar que la zona quede completamente limpia. Para tal fin, la persona debe traer su kit de limpieza el cual debe incluir bolsas para recoger la materia fecal, así como las toallas de limpieza y deberá depositarlas en los sitios señalizados y autorizados para ello.

El tenedor del animal asumirá la responsabilidad civil, administrativa o penal que se derive de cualquier situación que se presente con el animal de compañía.

Si se llegara a presentar algún caso que comprometa la seguridad o integridad física de estudiantes, docentes, administrativos o visitantes al interior de la Universidad, así como daños a los bienes muebles o inmuebles, se solicitará el retiro del animal de soporte emocional y/o físico, el propietario o tenedor deberá responder por las acciones realizadas por el animal.

La Universidad se reserva el derecho de admisión de los animales, en el momento que lo considere necesario y en situaciones que afecten la tranquilidad o convivencia de la comunidad universitaria. De igual manera, no asume ninguna responsabilidad frente al cuidado de los animales, pérdida de éstas, accidentes, lesiones o muertes que se puedan presentar al interior de las instalaciones, por descuido o negligencia del propietario o tenedor.



10. Ruta de Autorización para el Ingreso de Animales de Soporte Emocional o Físico

1 Requiero el ingreso de mi animal de soporte emocional o físico.



2 Leo y reviso el protocolo de ingreso para tener la documentación requerida tanto la mía como la de mi animal de soporte emocional o físico.

3 Realizo la solicitud a la Coordinación de Gestión Logística, reviso los requisitos y adjunto los documentos requeridos. (Ver información páginas 9-16). Espero la Revisión y respuesta por parte de Psicología y Salud.

4 Recibo por escrito la autorización y lleno el formulario de aceptación de condiciones (Ver formato en la página 18).

Me aseguro de tener todos los elementos necesarios para cuidar a mi animal de soporte emocional y / o físico antes del ingreso a la Institución: (carné de autorización de ingreso, certificados médicos y vacunas vigentes, carnet de identificación del animal, arnés, trailla o lazo, bozal, bolsas para recoger excrementos, alimento e hidratación).

6

5

Solicito el carné de autorización de ingreso para mi animal de soporte emocional y / o físico. Al recibirlo, debo portarlo de manera visible y evitar cualquier deterioro o daño con la identificación.

7

Ingreso con mi animal de soporte emocional y / o físico sólo en los espacios autorizados, velo por el cuidado de él, el mío y garantizo una convivencia multi especie y tranquila con las demás personas circundantes.



Recuerde que el animal de soporte emocional y/o físico cumple unas funciones de apoyo y tareas específicas, sin ser recreativas. El cuidador o propietario es responsable de garantizar que la convivencia multi especie sea efectiva, estando dentro de la institución.

FORMULARIO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL INGRESO DE ANIMALES DE SOPORTE EMOCIONAL O FÍSICO

1. Datos del Solicitante:
Nombre(s) y apellido(s):
Documento de identidad:
Programa académico:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico institucional:
Certificado emitido por la EPS de la condición emocional y/o física (adjuntar)

2. Datos del Animal:
Nombre del animal:
Especie y raza:
Edad del animal:
Función (Soporte Emocional o Soporte Físico):
Certificado del animal que acredite como soporte emocional o físico (adjuntar)
Carne de vacunación vigente – adjuntar fotocopia
Certificado de entrenamiento (adjuntar)

3. Declaración de Responsabilidad:

- Declaro que mi animal de soporte emocional o físico cumple con todas las normativas establecidas por la institución y me comprometo a respetar y cumplir las siguientes condiciones del protocolo para el ingreso de animales:
- Responsabilidad del propietario: Asumo la responsabilidad completa por el comportamiento, bienestar y cuidado del animal al interior de los espacios académicos.
- Manejo de la mascota: Como tenedor, tengo bajo control mi animal en todo momento, mediante el uso de correa, arnés o cualquier otro dispositivo adecuado.
- Condiciones de salubridad: Me comprometo a mantener al animal en óptimas condiciones de higiene y salud, asegurando que esté vacunado y libre de parásitos.
- Limitaciones de acceso: Reconozco que el animal no tendrá acceso a todas las áreas de la institución, como laboratorios, cafeterías, restaurante, tienda del estudiante, bibliotecas o áreas restringidas.
- Conducta adecuada: Acepto que el animal debe mantener un comportamiento tranquilo, no agresivo ni disruptivo, respetando el ambiente académico y a la comunidad universitaria.
- Retiro del animal: En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones o si la presencia del animal afecta negativamente el ambiente de la institución, me comprometo a retirarlo de la universidad inmediatamente.
- Renovación y actualización de documentación: Me comprometo a actualizar periódicamente la certificación médica y de vacunación del animal.

4. Firma del Solicitante

Con mi firma, acepto las condiciones establecidas en este formulario y el protocolo de ingreso de animales de soporte emocional o físico, implementado por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

Firma:
Fecha:

Este formulario cubre los aspectos clave de la autorización y aceptación de las condiciones para el ingreso del animal, basados en normativas y mejores prácticas para la inclusión en el entorno universitario.

Referencias

ADA. (2014). Animales de servicio y animales de apoyo emocional. <https://adata.org/guide/animales-de-servicio-y-animales-de-apoyo-emocional>

Código Civil. (Ley 1774 de 2016). Ley de Protección Animal reconocen a los animales como seres sintientes y promueve el bienestar animal. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=68135>

Código Nacional de Policía y de Convivencia. (2018). Artículo 117. Tenencia de animales domésticos o mascotas. <https://www.policia.gov.co/noticia/asi-trabajamos-con-codigo-nacional-policia-convivencia-por-su-mascota>

Colpsic. (2021). Análisis de elementos de comprensión para la certificación del acompañamiento animal con fines de "Apoyo emocional". <https://www.colpsic.org.co/wp-content/uploads/2021/06/ACOMPAN%CC%83AMIENTO-ANIMAL-F.pdf>

Corte constitucional. (Sentencia T-236 de 2024). Las instituciones de educación superior deben reconocer y facilitar el acompañamiento a los estudiantes con perros de apoyo emocional como forma de tratamiento psicológico. <https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?Las-instituciones-de-educaci%C3%B3n-superior-deben-reconocer-y-facilitar-el-acompa%C3%B1amiento-a-los-estudiantes-con-perros-de-apoyo-emocional-como-forma-de-tratamiento-psicol%C3%B3gico-9810>

Decreto 780 de 2016. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".

<https://www.asivamosensalud.org/politicas-publicas/normatividad-decretos/gobernanza/decreto-780-de-2016-decreto-unico-del-sector#:~:text=El%20Decreto%20780%20de%202016,con%20un%20instru>

Ley 84 de 1989. "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia". <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=8242>

Ley 769 de 2002. "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/ley-769-de-2002-codigo-nacional-de-transito_3704_0.pdf

Ley 1618 de 2013. "Por la cual se establece el marco legal para la inclusión social de personas con discapacidad físico o emocional, asegurando el acceso y la participación en todos los ámbitos de la vida, incluido el educativo, eliminando cualquier barrera que impida su plena integración. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52081>

Ley 1801 de 2016. "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80538>



